

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0118)
11 ABRIL 2024

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que el numeral 1º del artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, definió a la vivienda de interés social rural como aquella ubicada en suelo clasificado como rural, que se ajusta a las formas de vida en el campo y reconoce las características de la población rural, y cuyo valor no exceda los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlmv).

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 determinó que el monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el valor establecido en el programa del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.6 de la misma norma, se encuentra tasado en hasta noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en el marco del Acuerdo para la Terminación del Conflicto, la Reforma Rural Integral, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural, y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera. En el punto 3 del citado Acuerdo contiene los compromisos acordados entre el Gobierno Nacional y las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC -EP), con el fin de lograr la finalización del conflicto armado.

Que el subpunto 3.1.4.1. determinó la necesidad de establecer unas zonas territoriales, de naturaleza temporal y transitorias, definidas, delimitadas y previamente concertadas, las cuales tuvieron como objetivo garantizar el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de las armas, y dar inicio al proceso de reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social, y propender por su tránsito a la legalidad.

Que el Decreto 2026 de 2017 estableció las disposiciones para el funcionamiento de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), creados mediante el Decreto 1274 de 2017.

Que la Corte Constitucional ha definido a los reincorporados (denominados antes reinsertados o desmovilizados por los altos tribunales) como sujetos de especial protección constitucional debido a su grado de vulnerabilidad. Y ha señalado que *“quien decide dejar las armas que había empuñado contra el Estado y el orden constitucional, para reasumir voluntariamente su plena de civil, manifiesta con su actuar -si es de buena fe- un compromiso claro y personal con la resolución pacífica del conflicto armado, que pretende materializar en su propia situación particular”* (Sentencia T-719 de 2003).

Que el documento 3931 del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES de fecha 22 de junio de 2018, señala que para iniciar el tránsito a la vida civil de las personas que hicieron parte de una organización armada es necesario la construcción de un nuevo proyecto de vida, individual y colectivo, mediante el establecimiento de nuevos derroteros y arraigos dentro de la legalidad.

Que derivado de ello, se evidenció por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la necesidad de definir una ruta que promoviera soluciones en materia de habitabilidad y vivienda para esta población, en aras de dar cumplimiento a lo concertado en el Acuerdo Final.

Que Agencia para la Reincorporación y la Normalización expidió la Resolución N.º 4309 del 24 de diciembre de 2019 mediante la cual determinó la Ruta de Reincorporación, en observancia con lo acordado en el punto 3.2. del Acuerdo final, de conformidad, a su vez, con lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017, a través del cual se establecieron medidas e instrumentos para la

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

reincorporación económica y social colectiva e individual de los exintegrantes de las FARC- EP conforme al Acuerdo Final.

Que la Ruta de Reincorporación está integrada por los siguientes siete (07) componentes de largo plazo: i) Educación; ii) Sostenibilidad económica; iii) Habitabilidad y vivienda; iv) Salud; v) Bienestar psicosocial integral; vi) Familia; y vii) Comunitario.

Que en el marco del componente de habitabilidad y vivienda, se dispuso en su artículo 13, como parte de la Ruta de Reincorporación, brindar el acompañamiento y efectuar las gestiones necesarias para lograr la promoción de condiciones habitacionales óptimas, acordes con el contexto territorial y la oferta pública disponible.

Que por lo anterior, y dadas las condiciones diferenciales que han sido identificadas en el marco de la Ruta de Reincorporación en materia habitacional, se reglamentó por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio a través de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 *“Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1.; 2.1.10.1.1.4.3.; 2.1.10.1.1.4.6. y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo referente a las condiciones particulares del Subsidio Familiar de Vivienda Rural aplicable a los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (antiguos ETCR).”*

Que la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT, determinó las etapas de operación del subsidio familiar de vivienda rural objeto de asignación a las personas en ruta de reincorporación, a saber: i) Identificación de potenciales beneficiarios; ii) Postulación; iii) Verificación de la información; iv) Asignación del subsidio familiar de vivienda rural; y iv) Legalización de la subvención.

Que en pro de operativizar las etapas antes reseñadas FONVIVIENDA y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN suscribieron convenio interadministrativo No. 1125 de 2022, cuyo objeto se circunscribe a: *“CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “Aunar esfuerzos administrativos, capacidades, medios y recursos entre el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN para apoyar e impulsar la realización de algunas de las fases propias de un de proyecto de soluciones habitacionales, de conformidad con lo determinado en el Anexo Técnico”.*

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) realizó la identificación de los potenciales beneficiarios al subsidio familiar de vivienda rural de que trata la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del MVCT, los cuales fueron remitidos a través del medio técnico establecido en el anexo técnico que hace parte integral del Convenio suscrito entre FONVIVIENDA y la ARN para el intercambio de información, dichos listados de potenciales beneficiarios fueron transmitidos a través mecanismo seguro (FTPS), y posteriormente cargados en la plataforma dispuesta para tal efecto por parte del MVCT para realizar el procedimiento de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios.

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

Que el FONVIVIENDA envió sendas comunicaciones a los hogares potencialmente beneficiarios para efectuar la postulación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural con fecha 15 de junio de 2022.

Que mediante Resolución 1076 del 16 de junio de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación del reseñado proyecto de vivienda.

Que Fidagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que ENTerritorio, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 288 de 2004, tiene como objeto principal la estructuración, gerencia, gestión y evaluación de proyectos estratégicos y de alto impacto social en los territorios, como es el caso de vías, acueductos, viviendas, edificaciones, colegios, emprendimientos, entre otros, los cuales pueden ser financiados con recursos nacionales o internacionales

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que se suscribió contrato de obra Nro. 030F-2022 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y el Consorcio ETCR para los estudios, diseños y construcción del aludido proyecto de vivienda.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 16 de agosto de 2022 y prorrogada hasta el 16 de abril de 2024 mediante otro sí expedido el 15 de agosto de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del MVCT, FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de fechas 28 de julio de

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

2022, 3 de agosto de 2022 y 23 de agosto de 2023, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, FONVIVIENDA hará uso de la facultad consagrada en el artículo 16º de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 555 de 2023, respecto de las asignaciones parciales del presente proyecto de vivienda.

Que mediante la Resolución 458 de 1 de septiembre de 2021, el MVCT estableció los contenidos y documentos a desarrollar para la determinación de los proyectos de vivienda y usos complementarios, para los antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación ETCR.

Que el MVCT a través de la Resolución 1077 del 15 de noviembre de 2023, adoptó la norma urbanística y arquitectónica del proyecto de vivienda y usos comentarios del AETCR San José.

Que el Artículo 7º de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 señala que: *“La titularidad de los predios en donde se construirán los proyectos de vivienda puede encontrarse en las cooperativas o cualquier forma asociativa que agrupe a las personas en Ruta de Reincorporación cuando se trate de predios adquiridos por estas últimas, ser propiedad colectiva de comunidades indígenas o pertenecer a resguardos indígenas y comunidades negras o encontrarse en titularidad de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y/o una entidad del nivel territorial o entidades del Gobierno nacional.”*

Que el predio donde se desarrollará el reseñada proyecto de vivienda es propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57823 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia.

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de Identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Total: 1 Ver más	NIT	9009489538	SIN DIRECCION . SAN JOSE	420-57823		CAQUETÁ	EL DONCELLO	

Que la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 555 de 2023 del MVCT establece: *“Artículo 17º: Adjudicación de los predios y registro de la vivienda: La Agencia Nacional de Tierras (ANT), las cooperativas o cualquier forma asociativa que agrupe a las personas en Ruta de Reincorporación, cuando se trate de predios adquiridos por estas, y demás entidades y/o organismos en los cuales se encuentre el título de dominio de los predios en los que se realizarán los proyectos de vivienda, tendrán a su cargo adelantar las acciones conducentes al desenglobe, la expedición de folios de matrícula inmobiliaria y la adjudicación de los lotes a favor de cada hogar beneficiario.”*

Que así mismo, la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del MVCT, dispone que, *“(…) El Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) por si o por intermedio del ejecutor o de la gerencia de los proyectos de vivienda, una vez se emitan las resoluciones de asignación al subsidio familiar de vivienda*

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

rural para vivienda nueva en especie, remitirá la solicitud de registro de la vivienda, como anotación de mejora, en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los lotes de terreno adjudicados en los términos previstos en el presente artículo.”

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 04 del Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del MVCT asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 117.000.000,00) por hogar.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 21 de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José, y cumplieron requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del MVCT, por un valor de unidad habitacional de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 117.000.000,00), para un total de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.137.000.000,00), valor que no excede de los noventa (90) SMLMV a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No.0118 del 11 de abril de 2024

Hoja No. 7

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

No.	CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
1	196459	CC	7793598	LEON ANGEL	FIGUEROA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
2	196482	CC	18220638	NOLBERTO	CASALLAS GARZON	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
3	196498	CC	1117820791	WILLIAM	FORERO WALTEROS	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	196498	CC	1119582222	ERMINDA	SANTOS GUERRERO			
4	198553	CC	1115942038	YENIFER	ROMERO GOMEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	198553	RC	1115954700	DIEGO ANDRES	ORDÓÑEZ ROMERO			
5	198554	CC	1000986815	LINA SUSANA	VIQUE CUPITRA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	198554	RC	1117947121	LIZETH CELESTE	GARZON VIQUE			
6	200351	CC	1121416421	GLORIA LILIANA	AGUIRRE RUSSI	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200351	RC	1212213517	FERNANDA	PUESTES AGUIRRE			
7	200352	CC	17669576	HOLMES	PUESTES CUETIA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
8	200370	CC	97610979	WILSON YESID	MONDRAGON SALCEDO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200370	TI	1059917020	LUISA FERNANDA	MONDRAGON SALCEDO			
9	200453	CC	1006417571	MAGALY	OROZCO ORDO?EZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200453	CC	1075273937	YONATAN	PICHINA LARA			
10	200454	CC	5203634	REINALDO	ESCOBAR	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200454	TI	1080697984	MALLELYN CAMILA	ESCOBAR ESCOBAR			
	200454	RC	1080706966	YARID RENATA	ESCOBAR ESCOBAR			
11	200767	CC	96353728	ALMILCAR NULL	CHAVEZ MU?OZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200767	CC	40691252	MARGOTH	SUAREZ ESCOBAR			
	200767	CC	1123861037	CAMILO	CHAVEZ AVILA			
12	200768	CC	1115952904	DIANA MARCELA	VEGA QUINTANA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200768	RC	1117840860	VALERIA	VEGA QUINTANA			
13	200769	CC	17496119	EDGAR NULL	ORREGO ALFARO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200770	CC	43989509	ELISETH MARIA	CANCIO RESTREPO			
14	200770	CC	1094878013	JUAN JOSE	CANCIO RESTREPO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200771	CC	96353523	GILDARDO NULL	DIAZ MILLAN			
15	200772	CC	17775423	HUMBERTO ADRIAN	HERNANDEZ SUAREZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200772	TI	1117816575	ANGEL ARBEY	HERNANDEZ ARANGO			
	200772	RC	1117843048	JENIFER MARIANA	HERNANDEZ ARANGO			
17	200773	CC	1117837685	JUAN CARLOS	PACHECO RODRIGUEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
18	200774	CC	1149453858	KAROL VANESSA	TALERO ROMERO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200774	RC	1215967886	VALERITH MARIANA	CAMARGO TALERO			
19	200775	CC	1149453832	LIDY JHOANA	HERMOSA ROJAS	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200775	RC	1117842664	JHONATAN	HERNANDEZ HERMOSA			
20	200776	CC	17670230	MAXIMINO NULL	TOBAR NULL	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
21	200777	CC	1117836013	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ SUAREZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200777	RC	1164463701	KAROL MICHEL	HERNANDEZ HERMOSA			
22	200778	CC	1117837275	SANDRA PATRICIA	CUESTA PERILLA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200778	RC	1120584000	KELLY YOJANA	CUESTA PERILLA			
23	200863	CC	1115950863	ALBERTH	LIZCANO LOPEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
24	200865	CC	96331848	ALIRIO	GAITAN LEON	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200865	CC	40730874	FABIOLA	MANJARREZ GUTIERREZ			

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

	200865	TI	1133149674	YEIMI YULIANA	GAITAN MANJARREZ			
25	200866	CC	17774404	ALVARO	CAMPOS FLORES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
26	200867	CC	96331413	AMBROCIO	GAITAN LEON	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200867	TI	1133149661	JHOINER	GAITAN MANJARREZ			
27	200870	CC	86053075	ANTONIO JOSE	MONTOYA FORERO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
28	200872	CC	1148211225	ARBEY	ANDRADE SALDARRIAGA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
29	200873	CC	1149453868	BERTHA MARIA	MORALES CIFUENTES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200873	RC	1118379124	MANUEL DAVID	CAMPOS MORALES			
30	200874	CC	1006519606	DARWIN ALONSO	JIMENEZ MARTINEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
31	200875	CC	1006721607	DEIBER URIEL	RODRIGUEZ HERRERA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
32	200876	CC	1030612372	DEISY KATHERINE	GONZALEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
33	200877	CC	1149453788	DIEGO ORLANDO	CARDENAS CONDE	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
34	200878	CC	1237688064	EDWIN ARMANDO	AGUILAR AMAYA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200878	RC	1117843893	ERICK STIVEN	AGUILAR BOHORQUEZ			
35	200879	CC	1006518497	GABRIEL ALFONSO	GONZALEZ MARULANDA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200879	RC	1117843375	GABRIEL ALFONSO	GONZALEZ GONZALEZ			
36	200880	CC	86001615	GABRIEL ARCANGEL	RESTREPO MORALES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200880	CC	1117805242	DIANA PATRICIA	SANCHEZ VILLEGAS			
37	200882	CC	1026562175	GERMAN ANDRES	ROJAS GARZON	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
38	200883	CC	1214464879	HEYNER	LONGA SANTA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200883	RC	1123567619	LAURA SOFIA	LONGA ROMERO			
39	200884	CC	13953277	IVAN EDUARDO	ARCILA MENESES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
40	200885	CC	1006878765	JAIRO ENRIQUE	TORRES HUERTAS	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200885	RC	1117842140	MAVEL CAMELA	TORRES MIMIAN			
41	200886	CC	1117838776	JOSE FERNANDO	REYES ALBORNOZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200886	RC	1117841339	CATTLEYA	REYES ORTIZ			
	200886	CC	7276429	JOSE EUFIMIO	BRAVO CARRILLO			
42	200889	CC	1119582689	LUZ MARINA	SANCHEZ MONTES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200889	RC	1149468856	SARITA	RODRIGUEZ SANCHEZ			
43	200890	CC	1237688063	LUZ MERY	BUSTOS LLANOS	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200890	RC	1117841457	MONICA YURELIS	AGUILAR BUSTOS			
44	200891	CC	1117820772	MARIA ALEJANDRA	CORREA AGUDELO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200891	RC	1118381427	JOLMER ALEJANDRO	HUERTAS CORREA			
45	200892	CC	1149453801	MARIA TERESA	HERNANDEZ SUAREZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200892	RC	1117841545	LAURA VALENTINA	ROJAS HERNANDEZ			
46	200893	CC	1149453790	MARILUZ	MOSQUERA ALEMAN	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200893	RC	1117942603	TAHIANA ISABELLA	PACHECO MOSQUERA			
47	200894	CC	1149453810	MARINELA	LOPEZ SUAREZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
48	200895	CC	1006520397	NANCY NAYIBE	CORRALES DIAZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200895	RC	1076922919	LAURA CAMILA	OYOLA CORRALES			
49	200896	CC	3170327	NELSON OLIVEROS	MONTAÑEZ DIAZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
50	200898	CC	1192986474	OLGA KATHERINE	MURCIA ORTEGA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
51	200899	CC	1117805314	OSCAR HERNAN	CUELLAR MARIN	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200899	RC	1215967763	OSCAR JULIAN	CUELLAR ROJAS			
52	200900	CC	1237688124	RUBIEL	QUICENO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

	200900	CC	40730558	MARIA ELSA	PERDOMO RUBIANO			
53	200901	CC	1193643135	SANDRA MILENA	GONZALEZ ORTIZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200901	RC	1118379172	YEDINSON DOMINIC	RUIZ GONZALEZ			
54	200903	CC	1149453825	SANLY	GALINDO CASTA?EDA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200904	CC	17221173	SECUNDINO	VANEGAS TOVAR			
55	200904	CC	40691437	MELIDA	MUÑOZ POLANIA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	200906	CC	1116917840	TARCICIO	RODRIGUEZ GARZON			
56	200906	CC	1116917840	TARCICIO	RODRIGUEZ GARZON	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
57	202567	CC	1115950902	MARIA	ONEIDA BERNAL	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
58	202568	CC	1214464930	MARICELLI N/A	ROMERO DIAZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	202568	RC	1123568344	KELLY TATIANA	LONGA ROMERO			
59	202569	CC	1115950894	YENNY PATRICIA	CAMPOS FLOREZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
	202569	RC	1123864396	ALBERHT SANTIAGO	LIZCANO CAMPOS			
60	209680	CC	96329446	REINEL	MOTTA VALENCIA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
61	209681	CC	17387904	JAIME AMADO	CUYARES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 117.000.000,00
TOTAL						\$ 7.137.000.000,00		

Parágrafo 1: La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural señalado en el artículo 1º de la presente resolución estará condicionada a que la Agencia Nacional de Tierras realice las actividades del artículo 17 de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 555 de 2023 del MVCT en cuanto al desenglobe, la expedición de folios de matrícula inmobiliaria y la adjudicación de los lotes a favor de cada hogar beneficiario. En el evento de no surtirse estas actividades se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) respecto de la asignación del referido Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, así como las consagradas en el artículo 23 de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del MVCT, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

Resolución No. 0118 del 11 de abril de 2024

Hoja No. 10

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”

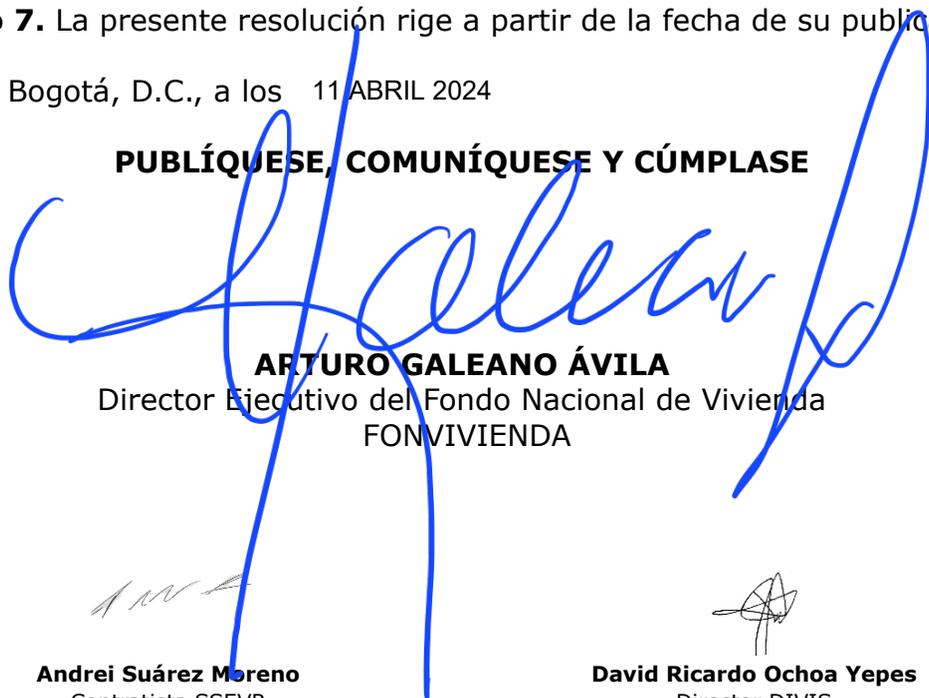
Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 ABRIL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

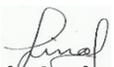


ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA


Andrei Suárez Moreno
Contratista SSEVR


David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS


Lina María Aguirre Salazar
Contratista SSEVR


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR

María José Morales González
Contratista DIVIS C-392 